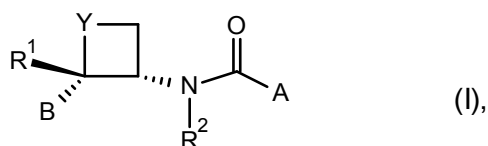


REIVINDICACIONES MODIFICADAS EN RESPUESTA A AUTO No. 8278

Habiéndose descrito la invención como antecede, se reclama como propiedad lo contenido en las siguientes reivindicaciones:

1. Compuestos de fórmula (I)



donde

Y representa O o CH₂;

A representa fenilo, piridilo, pirimidilo, pirazinilo, pirazolilo, tienilo or furilo, en donde el fenilo está opcionalmente sustituido por uno o más R₃ y cada anillo heteroaromático está opcionalmente sustituido por uno o más R₄;

B representa R₈ o R₉;

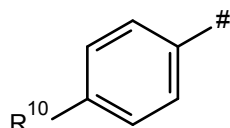
R₁ representa hidrógeno;

R₂ representa hidrógeno;

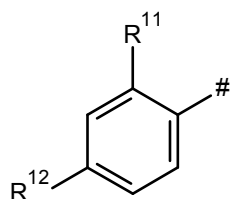
cada R₃ independientemente uno del otro representan halógeno, alquilo-C1-C4 o haloalquilo-C1-C4;

cada R₄ independientemente uno del otro representan hlógeno, alquilo-C1-C4 o haloalquilo-C1-C4;

R₈ representa



R₉ representa



R₁₀ representa fluoro, cloro, bromo, difluorometilo, trifluorometilo, difluorometoxi or trifluorometoxi;

R11 representa fluoro, cloro or bromo;

R12 representa fluoro, cloro, bromo or trifluorometilo.

2. El compuesto de conformidad con las reivindicación 1 donde

Y representa CH₂;

A representa fenilo, 2-piridilo, 3-piridilo, 2-pirazinilo o 4-pirazolilo donde el fenilo está opcionalmente sustituido por uno o más R₃ y cada heteroanillo aromático está opcionalmente sustituido por uno a tres o más R₄;

R₁ representa hidrógeno;

R₂ representa hidrógeno

cada R₃ independientemente uno del otro representa halógeno o trifluorometilo;

cada R₄ independientemente uno del otro representa halógeno, alquilo-C₁-C₂ o haloalquilo-C₁-C₂.

3. El compuesto de conformidad con las reivindicaciones 1 o 2 donde

Y representa CH₂;

A representa fenilo opcionalmente sustituido por un R₃, 2-pirazinilo, 2-piridilo o 3-piridilo donde el pirazinilo y el piridilo están opcionalmente sustituidos por un R₄;

R₁ representa hidrógeno;

R₂ representa hidrógeno;

R₃ representa halógeno, metilo, difluorometilo o trifluorometilo;

R₄ representa cloro, bromo, metilo o trifluorometilo;

4. El compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3 donde

Y representa CH₂;

A representa fenilo opcionalmente sustituido con un R₃, 2-pirazinilo, 2-piridilo o 3-piridilo donde el pirazinilo y el piridilo están opcionalmente sustituidos por un R₄;

B representa R₈ or R₉;

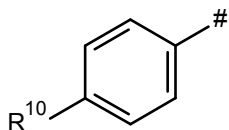
R₁ representa hidrógeno;

R₂ representa hidrógeno;

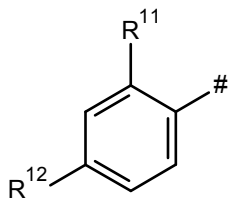
R₃ representa trifluorometilo;

R₄ representa cloro o trifluorometilo;

R8 representa



R9 representa

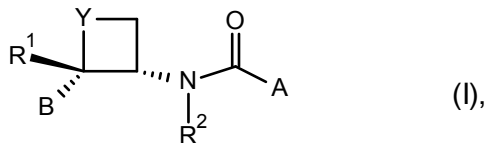


R10 representa cloro;

R11 representa fluoro o cloro;

R12 representa cloro o trifluorometilo.

5. El compuesto de conformidad con la Reivindicacion 1 en donde el compuesto se selecciona de uno de los compuestos 1 a 27 de fomula (I)



en donde A, B, R¹ y R² son como se define en la siguiente tabla:

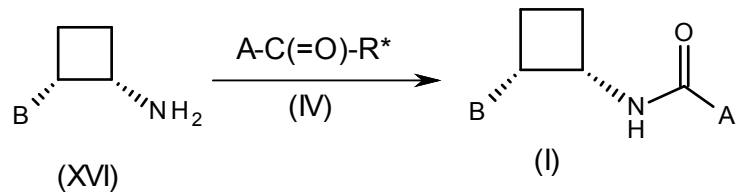
Compound	A	B	Y	R1	R2
1	2-trifluorometil-pirid-3-il	2,4-diclorofenil	CH ₂	H	H
2	3-trifluorometil-pirazin-2-il	2,4-diclorofenil	CH ₂	H	H
3	3-cloro-pirazin-2-il	2,4-diclorofenil	CH ₂	H	H
4	3-trifluorometil-pirid-2-il	2,4-diclorofenil	CH ₂	H	H
5	3-cloro-pirid-2-il	2,4-diclorofenil	CH ₂	H	H
6	2-clorofenil	4-clorofenil	CH ₂	H	H
7	2-metil-pirid-3-il	2,4-diclorofenil	CH ₂	H	H
8	2-bromofenil	2,4-diclorofenil	CH ₂	H	H
9	2-iodofenil	2,4-diclorofenil	CH ₂	H	H

10	2-trifluorometil-pirid-3-il	2,4-difluorofenil	CH ₂	H	H
11	2-trifluorometil-pirid-3-il	4-clorofenil	CH ₂	H	H
12	1-metil-3-difluorometil-5-fluoro-pirazol-4-il	2,4-diclorofenil	CH ₂	H	H
13	1-metil-3-difluorometil-5-cloro-pirazol-4-il	2,4-diclorofenil	CH ₂	H	H
14	1-metil-3-difluorometil-5-fluoro-pirazol-4-il	4-clorofenil	CH ₂	H	H
15	1-metil-3-difluorometil-5-cloro-pirazol-4-il	4-clorofenil	CH ₂	H	H
16	2-trifluorometil-pirid-3-il	2-cloro-4-fluoro-fenil	CH ₂	H	H
17	3-trifluorometil-pirazin-2-il	2-cloro-4-fluoro-fenil	CH ₂	H	H
18	3-trifluorometil-pirazin-2-il	2-cloro-4-bromo-fenil	CH ₂	H	H
19	3-trifluorometil-pirazin-2-il	2,4-difluorofenil	CH ₂	H	H
20	2-trifluorometil-fenil	2,4-difluorofenil	O	H	H
21	3-trifluorometil-pirid-2-il	2-trifluorometil-4-fluoro-fenil	CH ₂	H	H
22	2-trifluorometil-pirid-3-il	2-trifluorometil-4-fluoro-fenil	CH ₂	H	H
23	3-trifluorometil-pirid-2-il	4-trifluorometoxi-fenil	CH ₂	H	H
24	3-trifluorometil-pirid-2-il	2-fluoro-4-cloro-fenil	CH ₂	H	H
25	2-trifluorometil-fenil	2-cloro-4-fluoro-fenil	CH ₂	H	H
26	2-trifluorometil-fenil	2,4-difluorofenil	O	H	H
27	3-trifluorometil-pirid-2-il	2-cloro-4-trifluorometil-fenil	CH ₂	H	H

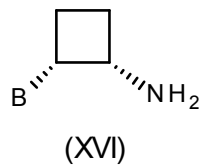
O una sal o N-óxido del mismo.

6. Una composición pesticida, la cual, además de comprender adyuvantes de formulación, comprende una cantidad nematocida efectiva de un compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5.

7. Un proceso para la preparación de un compuesto de formula (I) en donde Y es CH₂ y R₁ es H, el proceso comprende el tratamiento de amins de la formula (XVI) donde B se define como en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5 con un agente acilante de formula (IV) en donde A se define como en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5 y R* es halógeno, hidroxi o alcoxi C₁-C₆;



8. Un compuesto de fórmula (XVI)



donde B es como se define en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5; o una sal o N-óxido de este.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. 16001555
Solicitud de patente Título "CARBOXAMIDAS DE ANILLO DE 4 MIEMBROS
EMPLEADAS COMO NEMATICIDAS Y PROCESO PARA SU PREPARACIÓN"
Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
Nuestra Ref.: P2015/000060

**RESPUESTA AL OFICIO No. 8278 NOTIFICADO POR CORREO CERTIFICADO DE FECHA 12
DE JUNIO DE 2017
(EXAMEN DE FONDO)**

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, como consta en el poder otorgado por el solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, estando dentro del periodo previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En atención a la solicitud de ese Despacho de modificar el título de la invención, presento como nuevo título: "Carboxamidas de anillo de 4 miembros empleadas como nematicidas y proceso para su preparación".
2. Con el ánimo de mejorar la claridad de la materia reivindicada, me permito presentar un nuevo Capítulo Reivindicatorio modificado con 8 Reivindicaciones el cual reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio actualmente vigente. Las modificaciones consisten en:

Reivindicación Nueva	Reivindicación Antigua	Modificación
1	1	Se limita a compuestos revelados en la tabla 61 de la descripción, y se retiran las referencias a tautómeros y estereoisómeros.

N/A	2	Se retira del trámite
2-4	3-5	Se reenumeran y adaptan de conformidad con las modificaciones introducidas a la nueva Reivindicación 1.
N/A	8	Se retira del trámite
8-9	9-10	Se reenumeran

Vale la pena anotar que las modificaciones efectuadas cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, ya que estas no implican de ninguna manera una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

2. a. Ese Despacho considera que el pliego Reivindicatorio no es conciso y sugiere restringir su alcance a una generalización razonable de los compuestos que fueron probados. Asimismo, objeta las expresiones “tautómero”, “opcionalmente sustituido” y “uno o más”.

b. En atención a las observaciones planteadas, presento un nuevo pliego Reivindicatorio drásticamente restringido en su alcance, de manera que ahora solo se reivindican los compuestos probados que fueron listados en la Tabla 61 de la Descripción, con expresión de aquellos en donde A representaba un fenilo o un anillo heterocíclico de 5 a 6 miembros sustituido por 3 heteroátomos, los cuales se excluyen en la nueva Reivindicación 1. Adicionalmente, se retiran las referencias a tautómeros y estereoisómeros.

Las limitaciones realizadas al alcance de la invención restringen adecuadamente la extensión de los compuestos reclamados en función de la estructura responsable del efecto técnico de los compuestos; específicamente, se definen con precisión los grupos sobre los cuales se realizan las sustituciones y las definiciones de los grupos R3 y R4 se han limitado a una generalización razonable de los compuestos ejemplificados. Por lo tanto, las expresiones “opcionalmente sustituido” y “uno o más” no llevan a un sinnúmero de posibilidades para los compuestos resultantes luego de las sustituciones, y permanecen en el Pliego Reivindicatorio.

Dadas las modificaciones a las Reivindicaciones, respetuosamente solicito a ese Despacho tener en cuenta que las nuevas Reivindicaciones definen puntualmente los

grupos a sustituir así como también los sustituyentes R3 y R4, siendo entonces las posibilidades de sustitución absolutamente claras para el técnico medio, quien estará en capacidad de reproducir la invención sin la necesidad de realizar un esfuerzo inventivo, y con la certeza que obtendrá la actividad lograda por el solicitante, la cual está dada por la estructura reclamada.

3. a. Ese Despacho objeta las Reivindicaciones 7 y 8 porque éstas no listan los componentes y rangos de composición.

b. Informo a ese despacho que la Reivindicación 8 se retira del trámite, por lo que las objeciones sobre esta Reivindicación deben tenerse por superadas. No obstante, la Reivindicación 7 (nueva 6) permanece en el Pliego Reivindicatorio teniendo en cuenta que ésta se dirige a una composición que comprende los compuestos novedosos e inventivos de las Reivindicaciones precedentes. Al respecto, llamo la atención del Examinador sobre el hecho que, el Instructivo para el Examen de Solicitudes de Patente y de Modelo de Utilidad expresamente establece que una composición que comprende al compuesto de una invención, el cual es nuevo e inventivo, podrá reivindicarse sin la necesidad de incorporar componentes adicionales. Específicamente, el numeral 2.6.5.4 de dicho Instructivo establece:

“Si, por ejemplo, la característica técnica esencial de la composición es el compuesto activo, el examinador no deberá requerir que se mencionen también otras características estructurales”

Del mismo modo, el numeral 2.7.3 de dicho instructivo establece:

“Si el objeto de la solicitud es un nuevo compuesto, el solicitante tiene derecho a reivindicar las composiciones farmacéuticas caracterizadas por contener ese nuevo compuesto, pero no está obligado a utilizar ejemplos de cómo diseñar y preparar composiciones concretas que contengan el nuevo compuesto porque “la solución aportada por la invención”, es decir el objeto de la invención, es “el nuevo compuesto” y la persona del oficio normalmente versada en la materia está en capacidad de diseñar y preparar composiciones concretas que contengan el nuevo compuesto, con la información divulgada en la solicitud y con sus conocimientos generales...”

Con base en lo anterior, la composición de la nueva Reivindicación 7 no debe limitar otras características estructurales tales como componentes adicionales a los compuestos de la invención o rangos de concentración, toda vez el objeto de la invención son los compuestos nuevos e inventivos, y el versado en la materia está en capacidad de preparar las composiciones que los comprendan. Por lo tanto, solicito se retire la objeción planteada.

4. a. Ese Despacho considera que la Reivindicación 9 no define una secuencia logia de las etapas del proceso ni las condiciones técnicas específicas.

b. En atención a esta observación, respetuosamente manifiesto que, en el presente caso, los aspectos técnicos relevantes del proceso que llevan a los compuestos de la invención son los reactantes como tal, que son el compuesto XVI y el agente acilante de fórmula IV, los cuales están bien definidos en la Reivindicación 7 (nueva 6) en términos de su estructura. Debe tenerse en cuenta que la provisión de condiciones de reacción adicionales limitaría la protección a realizaciones particulares del método, lo cual no es justificado a la luz del concepto inventivo de la invención (compuestos de fórmula (I)). Además, dichas condiciones de reacción pueden ser establecidas por el técnico medio sin conducir a un concepto inventivo (compuestos de la invención) diferente del de la presente invención toda vez que los reactantes ya se proporcionan.

Por lo tanto, el proceso de la nueva Reivindicación 7 se define de manera clara y concisa y cumple con las disposiciones del Artículo 30 de la Decisión 486.

5. a. Ese Despacho llama la atención sobre la mención al sustituyente A, el cual no aparece en la fórmula XVI.

b. Informo que en la nueva Reivindicación 8 (anterior 10) se ha corregido el error mencionado por ese Despacho.

6. a. El Examinador manifiesta que la Reivindicación 1 de la presente invención carece de novedad a la luz del documento D1 (WO2013143811 A1).

b. Pongo de presente que, en vista de las limitaciones realizadas a la Reivindicación 1, las cuales excluyen los compuestos no incluidos en la prioridad de la

presente invención, el documento D1 no puede considerarse arte previo a la materia ahora reclamada teniendo en cuenta que su fecha de publicación es 3 de octubre de 2013, mientras que la presente invención reivindica prioridad de fecha 8 de julio de 2013. Por lo tanto, D1 no es arte previo para afectar la novedad de la presente invención.

Sin perjuicio de lo anterior, me permito explicar cómo D1 no afecta la novedad de la nueva Reivindicación 1 de la presente invención. Expongo que esta Reivindicación se limita a compuestos de fórmula (I) que tienen una estereoquímica absoluta definida sobre el anillo de ciclobutilo: (1S, 2S). Esta estereoquímica absoluta se indica con enlaces de "cuña hacia abajo" en el anillo de ciclobutilo e indica que la Reivindicación 1 sólo cubre compuestos que tienen esa estereoquímica absoluta. El solicitante ha suprimido la referencia a "estereoisómeros" al final de la Reivindicación 1 para dejar claro que sólo se reivindica una forma estereoisomérica (enantiómero) y que es el enantiómero (1S, 2S) (véase Tabla 61). En contraste, los enlaces en D1 en el anillo de ciclobutilo indican solamente que B y A-CO-NR5 son cis uno con respecto al otro en el anillo de ciclobutilo. En el caso de compuestos de fórmula (I) de la presente invención, cis indica un racemato que incluye dos formas enantioméricas: (1S, 2S) y (1R, 2R). Esto también se explica en la página 4, líneas 7-26, en de la descripción tal y como se presentó, y se confirmó con datos de rayos X (véase la Tabla 57 en la páginas 189-190 de la Descripción). De hecho, sólo los compuestos de la Tabla 61 en la página 253 a 292 están dentro del alcance de la Reivindicación 1 y todos estos compuestos tienen una estereoquímica absoluta (1S, 2S) en el ciclobutilo. Por lo tanto, se deduce que D1 no describe el enantiómero (que tiene la estereoquímica absoluta) tal y como se reivindica en la Reivindicación 1 de la presente invención, y ésta es novedosa en vista de D1.

7. a. Ese Despacho manifiesta que las modalidades novedosas de la Reivindicación 1 carecen de nivel inventivo en vista de la combinación de D1 y D2.

b. Teniendo en cuenta que D1 fue publicado con posterioridad a la fecha de prioridad de la presente invención, no constituye arte previo a la presente invención y debe retirarse del estudio de nivel inventivo.

Ahora, con el fin de demostrar que D2 no afecta la actividad inventiva de la presente invención, me permito señalar a continuación todas las diferencias existentes

entre la descripción en D2 y los compuestos de la Reivindicación 1 de la presente invención:

- 1) **Posición de B.** D2 enseña específicamente que B debe ser 2-piridilo, 3-piridilo o 4-piridilo, mientras que la Reivindicación 1 de la presente invención especifica que B debe ser fenilo y que está sustituido en la posición 4 o en la posición 2 y 4.
- 2) **D2 no describe específicamente la formación de un anillo de ciclobutilo entre R2 y R3.** Los únicos anillos entre R2 y R3 descritos específicamente son ciclohexilo (ver Tabla A, compuestos la-98, la-99, la-107, la-108, la-109, la-137, la-161, la-162, la -163, la-164, la-165, la-166) y ciclopropilo (véase la Tabla A, compuestos la-147, la-149, la-151, la-152). Por lo tanto, D2 no menciona en absoluto el ciclobutilo en esa posición específicamente. En comparación con la Reivindicación 1 de la presente invención, esta está limitada específicamente a ciclobutilo en esa posición.
- 3) **Estereoquímica: la Reivindicación 1 se limita también a un enantiómero específico.** D2 no discute de ninguna manera la estereoquímica de los anillos entre R2 y R3, aunque existen cuatro enantiómeros diferentes posibles ya que hay dos estereocentros. Sin embargo, la Reivindicación 1 reivindica solamente el enantiómero (1S, 2S) específico.
- 4) **Posición de A.** D2 sólo especifica fenilo mientras que la Reivindicación 1 también incluye en su alcance otros heteroarilos de 6 miembros. No hay ninguna indicación en D2 de que los heteroarilos de 6 miembros en la posición A pudiesen ser buenos nematocidas.

Solo por las anteriores cuatro diferencias, la Reivindicación 1 es inventiva frente a D2. Dado que D2 difiere ampliamente de la materia reclamada por el solicitante, a partir de este documento una persona experta, en la búsqueda de nematocidas alternativos, nunca habría llegado a los compuestos tal y como se reivindican en la Reivindicación 1 de la presente invención porque las enseñanzas de D2 no abarcan un grupo fenilo en la posición B, ni tampoco un anillo de ciclobutilo en el centro de la

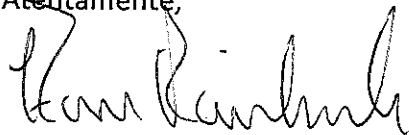
molécula; esto porque que no se divulgan ejemplos preparados de tales compuestos y todos los compuestos preferidos de D2 no tienen dicho anillo. Evidentemente, el técnico medio aprendería lo enseñado por D2 y seguiría estas enseñanzas de una manera lógica; por lo tanto no es viable que a partir de esa divulgación se pudiese llegar a los compuestos de la presente invención, los cuales demostraron una actividad nematocida.

Adicionalmente, D2 no proporciona ninguna información sobre la estereoquímica y en particular la no estereoquímica de un ciclobutilo como sí se da en la Reivindicación 1 de la presente invención. Al respecto, es preciso tener en consideración que existen 4 enantiómeros posibles de un compuesto de fórmula (I): (1S, 2S), (1R, 2R), (1S, 2R), (1R, 2S) y que la Reivindicación 1 se limita a uno de ellos, es decir a (1S, 2S). Una última, pero no menos importante diferencia es la posición del grupo A en D2, en donde A se limita a fenilo mientras que la Reivindicación 1 va más allá de ese alcance; por lo tanto, no D2 enseña que anillos distintos de fenilo podrían funcionar en esa posición A.

Teniendo en cuenta las anteriores aclaraciones, a partir del documento D2, el técnico medio no llegaría a los compuestos reivindicados de la nueva Reivindicación 1; por lo tanto, debe reconocerse el nivel inventivo de esta Reivindicación. Asimismo, las Reivindicaciones 2 a 8 también son novedosas e inventivas por las mismas razones que la Reivindicación 1 ya que estas son o dependientes o comparten la misma subestructura (reivindicación 8).

8. Teniendo en cuenta las anteriores aclaraciones, solicito se proceda a conceder la patente de invención, y en caso de subsistir cualquier objeción, solicito se emita un nuevo examen con el ánimo de corregirla.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK

C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.

T.P. 135.799 del C. S. de la J.

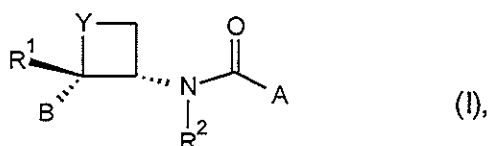
Anexos:

Nuevo pliego reivindicatorio

REIVINDICACIONES MODIFICADAS EN RESPUESTA A AUTO No. 8278

Habiéndose descrito la invención como antecede, se reclama como propiedad lo contenido en las siguientes reivindicaciones:

1. Compuestos de fórmula (I)



donde

Y representa O o CH₂;

A representa fenilo, piridilo, pirimidilo, pirazinilo, pirazolilo, tienilo or furilo, en donde el fenilo está opcionalmente sustituido por uno o más R₃ y cada anillo heteroaromático está opcionalmente sustituido por uno o más R₄;

B representa R₈ o R₉;

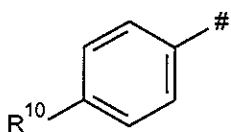
R₁ representa hidrógeno;

R₂ representa hidrógeno;

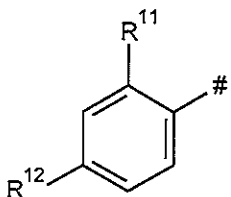
cada R₃ independientemente uno del otro representan halógeno, alquilo-C₁-C₄ o haloalquilo-C₁-C₄;

cada R₄ independientemente uno del otro representan hlógeno, alquilo-C₁-C₄ o haloalquilo-C₁-C₄;

R₈ representa



R₉ representa



R₁₀ representa fluoro, cloro, bromo, difluorometilo, trifluorometilo, difluorometoxi or trifluorometoxi;

R11 representa fluoro, cloro or bromo;

R12 representa fluoro, cloro, bromo or trifluorometilo.

2. El compuesto de conformidad con las reivindicación 1 donde

Y representa CH₂;

A representa fenilo, 2-piridilo, 3-piridilo, 2-pirazinilo o 4-pirazolilo donde el fenilo está opcionalmente sustituido por uno o más R₃ y cada heteroanillo aromático está opcionalmente sustituido por uno a tres o más R₄;

R1 representa hidrógeno;

R2 representa hidrógeno

cada R₃ independientemente uno del otro representa halógeno o trifluorometilo;

cada R₄ independientemente uno del otro representa halógeno, alquilo-C1-C2 o haloalquilo-C1-C2.

3. El compuesto de conformidad con las reivindicaciones 1 o 2 donde

Y representa CH₂;

A representa fenilo opcionalmente sustituido por un R₃, 2-pirazinilo, 2-piridilo o 3-piridilo donde el pirazinilo y el piridilo están opcionalmente sustituidos por un R₄;

R1 representa hidrógeno;

R2 representa hidrógeno;

R3 representa halógeno, metilo, difluorometilo o trifluorometilo;

R4 representa cloro, bromo, metilo o trifluorometilo;

4. El compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3 donde

Y representa CH₂;

A representa fenilo opcionalmente sustituido con un R₃, 2-pirazinilo, 2-piridilo o 3-piridilo donde el pirazinilo y el piridilo están opcionalmente sustituidos por un R₄;

B representa R₈ or R₉;

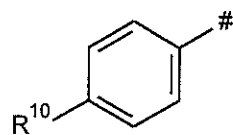
R1 representa hidrógeno;

R2 representa hidrógeno;

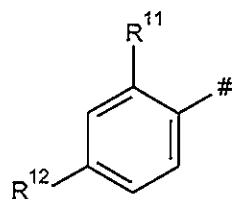
R3 representa trifluorometilo;

R4 representa cloro o trifluorometilo;

R8 representa



R9 representa

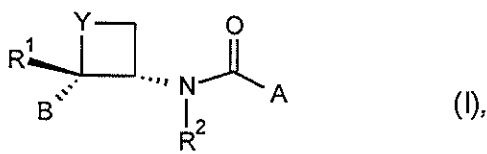


R10 representa cloro;

R11 representa fluoro o cloro;

R12 representa cloro o trifluorometilo.

5. El compuesto de conformidad con la Reivindicacion 1 en donde el compuesto se selecciona de uno de los compuestos 1 a 27 de fomula (I)



en donde A, B, R¹ y R² son como se define en la siguiente tabla:

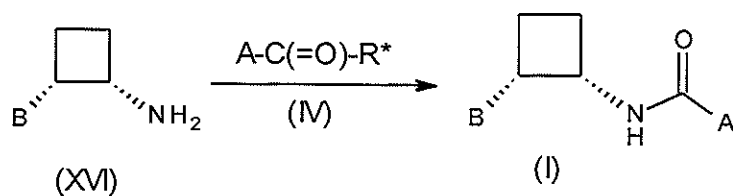
Compound	A	B	Y	R1	R2
1	2-trifluorometil-pirid-3-il	2,4-diclorofenil	CH ₂	H	H
2	3-trifluorometil-pirazin-2-il	2,4-diclorofenil	CH ₂	H	H
3	3-cloro-pirazin-2-il	2,4-diclorofenil	CH ₂	H	H
4	3-trifluorometil-pirid-2-il	2,4-diclorofenil	CH ₂	H	H
5	3-cloro-pirid-2-il	2,4-diclorofenil	CH ₂	H	H
6	2-clorofenil	4-clorofenil	CH ₂	H	H
7	2-metil-pirid-3-il	2,4-diclorofenil	CH ₂	H	H
8	2-bromofenil	2,4-diclorofenil	CH ₂	H	H
9	2-iodofenil	2,4-diclorofenil	CH ₂	H	H

10	2-trifluorometil-pirid-3-il	2,4-difluorofenil	CH ₂	H	H
11	2-trifluorometil-pirid-3-il	4-clorofenil	CH ₂	H	H
12	1-metil-3-difluorometil-5-fluoro-pirazol-4-il	2,4-diclorofenil	CH ₂	H	H
13	1-metil-3-difluorometil-5-cloro-pirazol-4-il	2,4-diclorofenil	CH ₂	H	H
14	1-metil-3-difluorometil-5-fluoro-pirazol-4-il	4-clorofenil	CH ₂	H	H
15	1-metil-3-difluorometil-5-cloro-pirazol-4-il	4-clorofenil	CH ₂	H	H
16	2-trifluorometil-pirid-3-il	2-cloro-4-fluoro-fenil	CH ₂	H	H
17	3-trifluorometil-pirazin-2-il	2-cloro-4-fluoro-fenil	CH ₂	H	H
18	3-trifluorometil-pirazin-2-il	2-cloro-4-bromo-fenil	CH ₂	H	H
19	3-trifluorometil-pirazin-2-il	2,4-difluorofenil	CH ₂	H	H
20	2-trifluorometil-fenil	2,4-difluorofenil	O	H	H
21	3-trifluorometil-pirid-2-il	2-trifluorometil-4-fluoro-fenil	CH ₂	H	H
22	2-trifluorometil-pirid-3-il	2-trifluorometil-4-fluoro-fenil	CH ₂	H	H
23	3-trifluorometil-pirid-2-il	4-trifluorometoxi-fenil	CH ₂	H	H
24	3-trifluorometil-pirid-2-il	2-fluoro-4-cloro-fenil	CH ₂	H	H
25	2-trifluorometil-fenil	2-cloro-4-fluoro-fenil	CH ₂	H	H
26	2-trifluorometil-fenil	2,4-difluorofenil	O	H	H
27	3-trifluorometil-pirid-2-il	2-cloro-4-trifluorometil-fenil	CH ₂	H	H

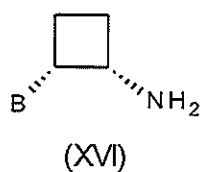
O una sal o N-óxido del mismo.

6. Una composición pesticida, la cual, además de comprender adyuvantes de formulación, comprende una cantidad nematocidamente efectiva de un compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5.

7. Un proceso para la preparación de un compuesto de fórmula (I) en donde Y es CH₂ y R¹ es H, el proceso comprende el tratamiento de aminas de la fórmula (XVI) donde B se define como en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5 con un agente acilante de fórmula (IV) en donde A se define como en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5 y R* es halógeno, hidroxilo o alcoxi C₁-C₆;



8. Un compuesto de fórmula (XVI)



donde B es como se define en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5; o una sal o N-óxido de este.